Asunción, 18 de noviembre de 2019.-
Referencia: Justificación Pago Anticipo

DICTAMEN CGR/DOC/DC Nº 27/2019

Señor
Pablo Seitz. Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para el "Mantenimiento y Reparación del Edificio" previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución, con ID N° 362 377.

Que, el artículo N° 157 de la Ley Nº 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", establece: "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo*".

Que, por memorando DGAF/DAL/DSG N° 248/19 de fecha 11/11/19, el Departamento de Servicios Generales, expone los requerimientos necesarios dentro del servicio de mantenimiento y reparación del edificio, como por ejemplo, Aislación de techo metálico con poliuretano expandido, Repintado de paredes, Reparación de juntas de dilatación en estacionamiento, Aislación hidrófuga externa en losa de H° A°, entre otros.

Que, el pago del anticipo, tiene como propósito financiar la ejecución de las prestaciones del Proveedor, para el cumplimiento óptimo del contrato, facilitando al mismo el financiamiento necesario para la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Que, la CGR cuenta con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, para hacer frente a los gastos que demanden los trabajos para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Atentamente.

Arq. Lilian González. Jefa
Departamento de Convocatorias
Contraloría General de la República

Abog. Teresa Wagner. Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República